

257

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO EFECT. DE LA GARAN, REAL No. 2014 - 00287
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : MINELLY MÉNDEZ SÁNCHEZ

Por encontrar procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en términos de lo previsto por el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- SEÑALAR la hora de las 9:04 del día 7 del mes de Junio de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de remate del **bien inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-39349** de propiedad de la demandada, **MINELLY MÉNDEZ SÁNCHEZ**, el que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. -inc. 1 del art. 448 ejúsdem.-

Se comunica a las partes, apoderados, intervinientes, terceros y demás personas interesadas en la diligencia de remate que ésta estará habilitada de manera presencial y de manera electrónica y/o virtual, con el objeto de garantizar el derecho al acceso de la administración de justicia a las personas interesadas, en participar en la subasta, por medio de la plataforma Microsoft Teams, para ésta diligencia se deberá contar con dispositivos Teams con cámara, posteriormente por secretaría se enviará el respectivo enlace para que los interesados en la subasta puedan acceder a la diligencia, con la advertencia que deberán dar a conocer el correo y/o canal digital con anterioridad, para mayor información de la diligencia de remate de manera virtual, deberán consultar el protocolo respectivo en la secretaría del Juzgado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del porcentaje legal. -inc. 3 del art. 448 ibidem. -

Las posturas electrónicas que realicen los interesados en la subasta deberán allegarse dentro de los términos de Ley al correo institucional rematesjcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co, ésta deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad la cual sólo se revelará al juez

en el momento de la apertura de los correos o sobres contenidos de la oferta. La audiencia se realizará como se mencionó antelativamente.

Con el fin de dar publicidad al remate, la parte interesada deberá incluir en un listado que se publicará por una sola vez en el periodo EL TIEMPO o el ESPECTADOR, o en su defecto en una de las EMISORAS LOCALES. La publicación se efectuará el domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate –Art. 450 del C.G. del P.-

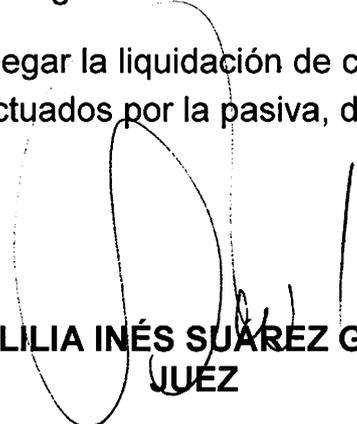
La parte actora deberá allegar la constancia de la publicación y el certificado de tradición y libertad del inmueble a subastar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate – Inc. 2º del numeral 6º del Art. 450 del C.G. de P. –

2.- REQUERIR POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ al secuestre designado **JOSÉ ÁNGELO OLMOS CASTIBLANCO**, para que en el término máximo de **diez (10)** días se sirva rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes que se encuentran bajo su responsabilidad, desde el pasado 27 de noviembre de 2014 y a la fecha no ha rendido cuentas de su administración. Envíese comunicado por cualquier medio y hágansele las advertencias legales.

3.- REQUERIR a la secuestre designada **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER** para que en el término de diez (10) días acepte el cargo en comendado en providencia fechada 11 de febrero de 2022 y comparezca a tomar posesión. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Dejar constancia en el proceso. Hágansele las advertencias respectivas.

4.- Por la actora allegar la liquidación de crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos efectuados por la pasiva, de haberlos efectuado.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ